

**HECHO RELEVANTE**  
**CARBURES EUROPE, S.A.**  
**25 de mayo de 2017**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información:

El Consejo de Administración de Carbures en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del CEEI Bahía de Cádiz, Calle Manantial, n.º 13, Edificio CEEI, Polígono Industrial Las Salinas de San José Bajo, El Puerto de Santa María (Cádiz), el próximo día 29 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente 30 de junio de 2017, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Desde la publicación de esta convocatoria en el BORME, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, Tecnoparque Bahía de Cádiz, Carretera de Sanlúcar de Barrameda, Km. 5,5, Calle Ingeniería s/n, Parcela 4, El Puerto de Santa María (Cádiz), o a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.carbures.com](http://www.carbures.com)):

1. El anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria.
2. Texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas.
3. Las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de Carbures Europe S.A. y de su grupo consolidado.
4. Los informes de los auditores sobre las cuentas anuales antes citadas, tanto individuales como consolidadas.
5. Los informes del Consejo de Administración de Carbures Europe S.A. acerca de los puntos del Orden del día que, en su caso, lo requieran.

Estos mismos documentos se anexan a continuación, a excepción de las cuentas anuales, el informe de gestión y los informes de los auditores sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de Carbures Europe S.A. y de su grupo, documentos disponibles en la página web del MAB (<https://www.bolsasymercados.es/mab/>)

El Puerto de Santa María, a 25 de mayo de 2017

CARBURES EUROPE, S.A.  
Guillermo Medina Ors  
Secretario del Consejo de Administración

CARBURES EUROPE, S.A.  
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

---

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (en adelante, “**Carbures**” o “**la Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades de Capital, convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del CEEI Bahía de Cádiz, Calle Manantial, n.º 13, Edificio CEEI, Polígono Industrial Las Salinas de San José Bajo, El Puerto de Santa María (Cádiz), el próximo día 29 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente 30 de junio de 2017, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.** Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- Segundo.** Aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de la sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- Tercero.** Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- Cuarto.** Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- Quinto.** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, bien de forma directa o a través de sus sociedades participadas.

---

**CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

- Sexto.** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley, revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes de la admisión a negociación de las nuevas acciones.
- Séptimo.** Reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
- Séptimo A:** Reelección de D. Javier Sánchez Rojas como consejero independiente.
- Séptimo B:** Nombramiento de D. Borja Martínez-Laredo González como consejero ejecutivo.
- Octavo.** Fijación del número de consejeros.
- Noveno.** Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2017.
- Décimo.** Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

### **Complemento de la convocatoria**

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de

#### **CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

### **Derecho de información**

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, desde la publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas, durante la celebración de la Junta General, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes sobre acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, Tecnoparque Bahía de Cádiz, Carretera de Sanlúcar de Barrameda, Km. 5,5, Calle Ingeniería s/n, Parcela 4, El Puerto de Santa María (Cádiz), o a solicitar a la Sociedad, en la dirección postal antes indicada, la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.carbures.com](http://www.carbures.com)):


1. El presente anuncio de convocatoria de Junta General Ordinaria.
2. Texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas.
3. Las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de Carbures y de su grupo consolidado.
4. Los informes de los auditores sobre las cuentas anuales antes citadas, tanto individuales como consolidadas.
5. Los Informes del Consejo de Administración de Carbures acerca de los puntos del Orden del Día, que, en su caso, lo requieran.

### **Derechos de asistencia y representación**

---

#### **CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Los accionistas pueden asistir personalmente o hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General que se convoca; y todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

### **Presencia de Notario en la Junta**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Puerto de Santa María (Cádiz), a 24 de mayo de 2017.

Guillermo Medina Ors  
Secretario del Consejo de Administración

---

### **CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARBURES EUROPE, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

---

**Acuerdo Primero.- Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Aprobar:

1.- Las cuentas anuales individuales de la Sociedad (integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), correspondientes al ejercicio 2016.

2.- Las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada),

A los efectos previstos en el artículo 197 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, “LSC”), las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes, se someten a votación de forma separada.

**Acuerdo Segundo.- Aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de la sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Aprobar:

1.- El informe de gestión de las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.


2.- El informe de gestión de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.

A los efectos previstos en el artículo 197 bis de la LSC, los respectivos informes de gestión se someten a votación de forma separada.

---

**CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

**Acuerdo Tercero.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Aplicar, en relación con las cuentas anuales individuales de la Sociedad, el resultado negativo de la siguiente manera:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: 13.012.469 euros

**Acuerdo Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.

**Acuerdo Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, bien de forma directa o a través de sus sociedades participadas.**

1.- Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, bien de forma directa y/o a través de sus sociedades participadas con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

(a) Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.

(b) Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

(c) Precio: El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente al menor de su valor nominal o el 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil en el momento de la adquisición.

(d) Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, en todo caso al cumplimiento de las disposiciones de la LSC, y en su caso de los Estatutos Sociales y demás normativa de funcionamiento interno.

2.- Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar o amortizar las acciones adquiridas o destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la adquisición de activos empresariales, al intercambio recíproco de paquetes accionariales o a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.- Facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos, incluyendo la autocontratación, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo incluyendo, en particular y sin limitación, la suscripción de cualesquiera acuerdos y documentos, la comparecencia ante cualquier autoridad u organismo y la presentación ante ellos de cualesquiera escritos y documentos, el otorgamiento ante Notario de cualesquiera documentos públicos y privados y la solicitud de nombramiento de expertos independientes al Registro Mercantil competente, pudiendo delegar estas facultades a favor del Presidente, del consejero delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

**Acuerdo Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes de la admisión a negociación de las nuevas acciones.**

1.- Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones de cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales –con o sin prima–, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.



2.- Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursátil, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

3.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

4.- Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2016.

**Acuerdo Séptimo.- Reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.**

**Séptimo A: Reelección de D. Javier Sánchez Rojas como consejero independiente.**

Reelegir a D. Javier Sánchez Rojas como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo.

**Séptimo B: Nombramiento de D. Borja Martínez-Laredo González como consejero ejecutivo.**

Nombrar a D. Borja Martínez-Laredo González como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero ejecutivo, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo.

**Acuerdo Octavo.- Fijación del número de consejeros.**

Fijar en diez (10) el número de miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

**Acuerdo Noveno.- Aprobación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2017.**

Aprobar la cuantía de 300.000 euros totales en concepto de remuneración de los miembros del Consejo de Administración para el año 2017, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad para que se encargue de fijar el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, según su criterio y pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno

de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad, todo ello de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Acuerdo Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.**

Facultar al Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

(a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos que se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo y/o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.

(b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.


(c) Delegar, en uno o en varios de sus miembros, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios, de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

El Puerto de Santa María (Cádiz), a 24 de mayo de 2017

**CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

---

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS [29] Y [30] DE JUNIO DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

## 1. Objeto del Informe

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de CARBURES EUROPE, S.A. ("Carbures" o la "Sociedad") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1.(b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, hasta un importe máximo correspondiente al 50% del capital social en el momento de su aprobación y dentro del plazo legal de cinco (5) años desde su aprobación a que se refiere el punto sexto del orden del día de la Junta General de accionistas convocada para su celebración los días [29] y [30] de junio de 2017, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En este sentido, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la modificación de Estatutos, en relación con el artículo 297.1.(b), establece la obligación de los administradores de formular un informe escrito que justifique la propuesta de acuerdo.

## 2. Normativa aplicable

El artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la adopción del acuerdo por la Junta General.

## 3. Justificación de la propuesta de delegación de la facultad de ampliar el capital social

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de accionistas de Carbures viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar uno o varios aumentos de

---

### CARBURES EUROPE

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

capital sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta General, aunque siempre dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

A este respecto, el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital concede un instrumento flexible de financiación al permitir que la Junta General delegue en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentos de capital que, dentro de los límites autorizados por dicha Junta General y siempre que no supere la mitad del capital social en el momento de la autorización, resulten necesarios a la vista de las necesidades de la Sociedad y de la situación de los mercados financieros en que ésta desarrolla su negocio en cada momento, sin necesidad de celebrar una Junta General previa.

De esta forma se propone a la Junta, en los términos permitidos por el artículo 297.1.(b), una delegación amplia, ya que el Consejo de Administración podrá decidir en cada momento las condiciones de la ampliación de capital que mejor se adapten a la operación concreta que pudiera surgir en un futuro, dado que en el momento de otorgarse el acuerdo de delegación se hace imposible poder determinar por la Junta General las condiciones más adecuadas.

La presente delegación es un acuerdo habitual entre las propuestas que se vienen aprobando por la Junta General, y delegaciones similares se encuentran igualmente entre las propuestas de acuerdos que se presentan a las juntas generales de las más importantes sociedades.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que surgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado.

Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación.



En este momento, la presente propuesta de acuerdo viene justificada por la necesidad de seguir cubriendo, de esta forma y a lo largo del tiempo, las potenciales necesidades de financiación que en la coyuntura económica y financiera actual pudieran ser requeridas o necesarias.

La delegación que el ordenamiento jurídico reconoce en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital es un mecanismo adecuado y flexible para que en cada momento y de una

---

## **CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)

manera ágil y eficaz, la Sociedad pueda adecuar sus recursos propios a las necesidades adicionales que puedan surgir. Teniendo en cuenta además la actual coyuntura económica y la alta volatilidad del mercado, la rapidez de ejecución cobra una especial importancia. Se convierte en un factor determinante para la exitosa consecución de una potencial captación de recursos adicionales.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces con o sin prima.

Los aumentos de capital que se realicen al amparo de la delegación propuesta se efectuarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones, que podrán ser con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley y los estatutos, y cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias.

La facultad así delegada se extenderá igualmente a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social y de las características de las acciones a emitir, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, así como dar nueva redacción al artículo estatutario correspondiente al capital social y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.

La delegación que se propone a la Junta tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la misma.

#### **4. Propuesta de acuerdo**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas, es el siguiente:

"Acuerdo Sexto: Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro de los límites de la Ley revocando y dejando sin efecto la cantidad pendiente resultante de las delegaciones anteriores concedidas por la Junta General. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento de capital, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento. Solicitud ante los organismos competentes de la admisión a negociación

de las nuevas acciones.

1.º Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cifra de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante la emisión de acciones de cualquiera de las clases previstas en los Estatutos Sociales –con o sin prima–, con cargo a aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas, de conformidad con la Ley y con los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Igualmente se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.º Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursátil, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y Secretario, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

3.º Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.


4.º Revocar expresamente, en cuanto no haya sido utilizada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, la delegación conferida al Consejo de Administración con el mismo objeto, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2016."

El Puerto de Santa María (Cádiz), a 24 de mayo de 2017.

---

**CARBURES EUROPE**

Paseo de la Castellana 91 Planta 5  
28046 Madrid (Spain)  
Teléfono: +34 91 833 50 05  
CIF: A11570462

 [www.carbures.com](http://www.carbures.com)  
 [info@carbures.com](mailto:info@carbures.com)